

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,14)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		169.878.829
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		642.041
	02	Del Gobierno Central		642.041
	007	Chile Emprende		642.041
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.335.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		459.307
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.586
	99	Otros		243.721
09		APORTE FISCAL		120.360.076
	01	Libre		120.360.076
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.826
	03	Vehículos		14.826
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		38.267.652
	04	De Fomento		38.267.652
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.073.259
	02	Del Gobierno Central		6.073.259
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog.02)		4.550.759
	009	Comisión Nacional de Riego		1.522.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.726.515
		GASTOS		169.878.829
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.264.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.616.424
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.045.375
	01	Al Sector Privado	05	52.043.255
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		2.725.623
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06,07	19.410.354
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	06,08	3.813.685
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	06	215.586
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	06,09	2.083.157
	412	Programa Chile Emprende	10	642.041
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	06,08	10.894.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	06,11	11.044.528
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	06	1.213.940
	07	A Organismos Internacionales		2.120
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.120
25		INTEGROS AL FISCO		3.074
	01	Impuestos		3.074
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.331
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.331
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		768.505
	03	Vehículos		262.021

	04	Mobiliario y Otros		72.792
	06	Equipos Informáticos		235.041
	07	Programas Informáticos		198.651
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.045.000
	99	Otros Activos Financieros		3.045.000
	001	Programa Financiamiento Agrícola	12	3.045.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		341.694
	02	Proyectos		341.694
32		PRESTAMOS		47.724.026
	04	De Fomento		47.724.026
	004	Corto Plazo		30.268.274
	005	Largo Plazo		13.669.802
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.785.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.067.570
	01	Al Sector Privado		37.067.570
	001	Riego	06,13	8.915.526
	002	Programa Desarrollo Inversiones	06,13	16.800.785
	005	Programa Orígenes	06	11.351.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	303
02	tituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley y N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Insmismo precepto.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.501
	Durante el año 2010, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	388.835
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	860.827
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	208.439
	Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	82.746
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	285.091
05	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de	

soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.081.730 miles.

Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, sean estas directas o por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objeto y actualizada periódicamente en la página web de

- vo de tales transferencias. Tal información deberá ser public INDAP.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 6.859.534 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Las tablas de costos que se apliquen en el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 08 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 09 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región. Se consideran todos los gastos de operación asociados al funcionamiento del Programa, incluidos gastos en personal. Dicho personal podrá tener carácter de Agentes Públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores operativas y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N°42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo. Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2010, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.
- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.028.652 miles.
- 14 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.